

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veinticinco de mayo de dos mil veintidós. Paso a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, comunicándole que el apoderado judicial del Banco de Bogotá informó que el auto que se notifica por estado el día de hoy, los apellidos de la demandada quedaron como Zamora Cardona, siendo lo correcto Cardona Zamora. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	176164089001-2022-00019-00
Proceso:	Ejecutivo Singular Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 224-2022
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandada:	Beatriz Elena Cardona Zamora

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, el Juzgado encuentra oportuno dar aplicación al artículo 285 del C.G.P.:

“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

*En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. **La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.***

(...)”.

En consecuencia, se aclara el proveído emitido el 24 de mayo de 2022, en el sentido que debe entenderse que la demandada se llama Beatriz Elena Cardona Zamora.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 045 del 26 de mayo de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffe03a4ef4db8f3112a0a51e76fb1d060d4398d4cc0eb8f0fc3de5a0391a7301

Documento generado en 25/05/2022 09:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>